



COPIA
CODIGO: 2014.13.08.04.P7932

**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DENOMINADA COMERCIALIZADORA
ZURITA UNO ZURITAUNOCOM CIA. LTDA.-**

CUANTIA: USD \$ 5,000.00

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Lunes veinte y dos de diciembre del dos mil catorce, ante mí, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, la señora **Maria Bertila Castillo Guzmán**, casada, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía que corresponden a los números uno siete cero siete nueve cuatro cero seis seis guión dos; el señor **Boris Alejandro Zurita Castillo**, soltero, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero ocho tres seis siete siete cinco guión dos ; el señor **Edison Fernando Zurita Castillo**, soltero, por sus propios derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero ocho tres seis siete siete uno guión el señor **Miguel Ángel Zurita Castillo**, soltero, por sus propios derechos, a de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cedula de

Elyse Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

ciudadanía que corresponden a los números uno tres uno cero tres ocho cero cinco dos guión cero ; y, la señorita **Stephanie Lisseth Zurita Castillo**, soltera, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres uno cero tres ocho cero cinco uno guión dos, cuyas copias fotostáticas se agregan a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta . Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA**, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenaza, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la Constitución de una Compañía de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Intervienen al otorgamiento del siguiente instrumento público las siguientes personas: la señora Maria Bertila Castillo Guzmán, casada, por sus propios derechos; el señor Boris Alejandro Zurita Castillo, soltero, por sus propios derechos;

el señor Edison Fernando Zurita Castillo, soltero, por sus propios derechos; el señor Miguel Ángel Zurita Castillo, soltero, por sus propios derechos; la señorita Stephanie Liseth Zurita Castillo, soltera, por sus propios derechos.

Los comparecientes e intervinientes a este acto, son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el cantón Manta con plena capacidad para contratar y obligarse a nombre propio.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA:**

Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos que a continuación se enumeran.- **TERCERA.- ESTATUTOS: TITULO PRIMERO.- DE LA**

DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.-

Artículo uno.- **Denominación:** La denominación es la de **COMERCIALIZADORA**

ZURITA UNO ZURITAUNOCOM CIA. LTDA.- Artículo Dos.- **Nacionalidad:** La

nacionalidad de la compañía es Ecuatoriana.- Artículo Tres.- **Domicilio:** El domicilio

principal de la Compañía es en el cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, sin

perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares

dentro o fuera de la República del Ecuador.- Artículo Cuarto.- **Plazo:** El plazo de

duración de la Compañía es de cien años contados a partir de la fecha de

inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Socios, expresamente convocada para este objeto. Artículo Cinco.- **Objeto Social.**- El objeto social y finalidades de la Compañía serán: A) La importación, exportación, distribución, transporte, industrialización, fabricación y comercialización de productos derivados de petróleo y biocombustibles; de materias primas, elaboradas y de productos manufacturados, electrodomésticos y línea blanca, de materiales de construcción, eléctricos, electrónicos y de tecnología, de ferretería y materiales afines y relacionados, de lubricantes, de grasas, aceites, aditivos, productos, artículos, equipos, partes, accesorios y componentes en general para diferentes tipos de vehículos y maquinarias; maquinaria pesada, caminero, agrícola, industrial, motores, repuestos y más accesorios inherentes, maquinaria liviana y pesada para todo uso, sus partes y accesorios, surtidores, compresores, elevadores, equipo de enllantaje y montaje y otros afines, así como la prestación de servicios de mantenimiento reparación, mecánica, lavado, lubricación, gomería y engrase de automotores, en estaciones de servicio propia, alquiladas, asociada o de cualquier otra modalidad legal, pudiendo desarrollar actividades afines a las ramas de las actividades que quedan señaladas, como la distribución de productos de consumo masivo; alimentación y medicina para animales; distribución de cerveza, pudiendo hacerlo de manera directa o

como representante a través de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. En fin, ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y actividades ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semipúblicas, permitidos por la Ley Ecuatoriana, que sean acordes con su objetivo social o convenientes para su cumplimiento.- La Sociedad no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arrendamiento financiero (leasing).- **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-** Artículo seis.- **Del Capital:** El capital de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5.000), dividido en cinco mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.- El capital se encuentra suscrito y pagado en numerario en un ciento por ciento, de cada uno de los Socios, en la forma que se indica posteriormente:

<u>SOCIO</u>	<u>CAP. SUSCRITO</u>	<u>CAP. PAGADO</u>	<u>N. PARTICIPACIONES</u>
Bertila Castillo G	3.000	3.000	3.000
Boris Zurita C	500	500	500
Fernando Zurita C.	500	500	500
Miguel Zurita C.	500	500	500
Manie Zurita C.	500	500	500
	5.000	5.000	5.000


 Elsy Cordero Menéndez
 Notaria Pública Cuarta
 Montecristi - Ecuador

El pago en numerario de todos los Socios consta del certificado de depósito en la cuenta de integración de capital de Compañía abierta en el Banco Comercial de Manabí que se agrega a la escritura. El Capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. Artículo Siete.- **De las participaciones sociales:** Las participaciones sociales estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una o más participaciones.- Tanto los títulos como las participaciones deberán ser numeradas y cada participación dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un título de participación, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, que deberán hacerse de parte de la compañía y ^u siempre que no se haya presentado reclamo alguno, sobre la propiedad del título en mención.- Los gastos que demande este trámite, deberán ser pagados por el interesado. Artículo Ocho.- **Representación ante la Compañía:** Los Socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones.- Así mismo, el mandatario no puede votar en

representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios Socios puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- **TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-** Artículo Nueve.- **Administración de la Compañía:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General. Artículo Diez.- **De la Junta General de Socios:** La Junta General de Socios estará integrada por los Socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General.- A su falta se designará uno en su reemplazo.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo Ciento dieciocho de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen por Ley y Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros. Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías.- La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; y se estará a establecido en el Artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por los Socios que representen por lo menos el ochenta por ciento del capital pagado de la Compañía, siendo el quórum

9
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuana
Manta - Ecuador

decisorio la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. Artículo Once.- Del Presidente: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios por el lapso de TRES años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no socio de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones serán las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia o fallecimiento; y en este último caso, hasta que la Junta General designe el titular; d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- Artículo Doce.- Del Gerente General: Será nombrado por la Junta General de Socios por el lapso de TRES años, pudiendo ser reelegido

W indefinidamente.- Podrá o no ser socio de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Será el Administrador de la Compañía con las atribuciones que le confiere la Ley; c) Suscribirá de manera directa, todo acto o contrato que obligue a la compañía para con terceros, por montos inferiores a DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 10.000,00).- A partir de dicha cantidad, lo hará con la firma conjunta del Presidente o previa autorización escrita del Presidente, sin perjuicio de

lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; d) Será el Secretario de la Junta General de Socios; e) En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente prohíben estos estatutos y la ley.- **TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN:** Artículo Trece.- **Del Comisario:** La Junta General de Socios en su reunión anual ordinaria, nombrará un Comisario y su respectivo suplente.- La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del comisario todas las que señale la Ley de Compañías. Artículo Catorce.- **Balance General e Inventario:** El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes. **TITULO QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.-** Artículo Quince.- **Reserva Legal:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Empresa que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. Artículo Dieciséis.- **Distribución de las utilidades:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.- Artículo Diecisiete.- **Pago de dividendos:** El Gerente General pagará los dividendos de las particiones en la forma determinada por la Junta General de Socios.- La sociedad mantendrá esos

9
Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

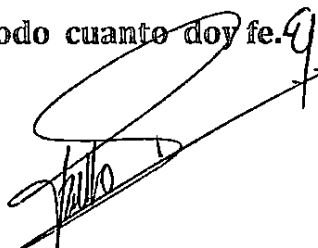
dividendos en depósitos disponibles a la orden de los Socios, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Artículo Dieciocho.- **Disolución y Liquidación:** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Socios nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.-

CUARTA.-DECLARACIONES: a) Los socios de la compañía **COMERCIALIZADORA ZURITA UNO ZURITAUNOCOM CIA. LTDA.** , declaran bajo juramento lo siguiente:

Que se encuentra suscrito totalmente el capital social de la compañía; b).-

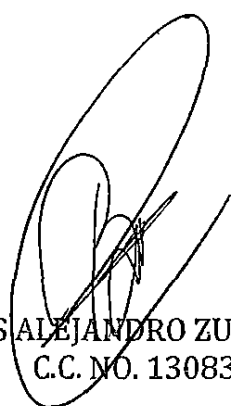
NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Los socios fundadores designan como **Gerente (a) General** de la compañía a la señora **María Bertila Castillo Guzmán** y, como **Presidente** de la misma, al señor **Boris Alejandro Zurita**

Castillo para el período de **TRES AÑOS** respectivamente.- **QUINTA.-** a) En todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes pertinentes.- b) Los Socios autorizamos expresamente a la Abogada Catalina Espinosa Gudiño, para realizar todos los actos y trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de la presente escritura de constitución de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta

expresamente a la Abogada Catalina Espinosa Gudiño, para realizar todos los actos y trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de la presente escritura de constitución de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Catalina Espinoza. Registro Profesional número: Diez mil doscientos dos del Colegio de Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. 

MARIA BERTILA CASTILLO GUZMÁN
C.C. NO. 170794066-2

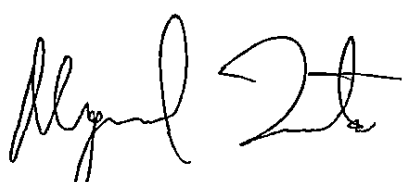

Abg. Elsy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



BORIS ALEJANDRO ZURITA CASTILLO
C.C. NO. 130836775-2

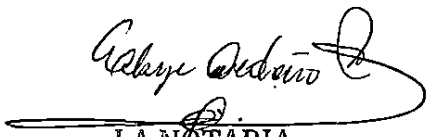


EDISON FERNANDO ZURITA CASTILLO
C.C. NO. 130836771-1



MIGUEL ANGEL ZURITA CASTILLO
C.C. NO. 131038052-0

Stephanie Zurita
STEPHANIE LISSETH ZURITA CASTILLO
C.C. NO. 131038051-2



LA NOTARIA.-



BANCO COMERCIAL de MANABÍ
siempre junto a usted

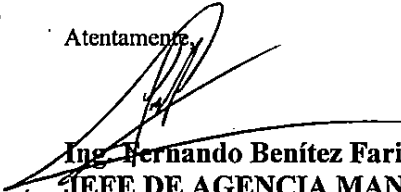
CERTIFICAMOS

Que los socios de la **COMPAÑÍA ZURITA UNO COMERCIALIZADORA ZURITAUNOCOM COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** la misma que se encuentra en vía de constitución, han abierto en éste Banco la Cuenta de Integración de Capital con un depósito de \$5000,00 (CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES) según el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL	APORTACIÓN
CASTILLO GUZMAN MARIA BERTILA	\$ 3000.00	60%
ZURITA CASTILLO BORIS ALEJENDRO	\$ 500.00	10%
ZURITA CASTILLO EDISON FERNANDO	\$ 500.00	10%
ZURITA CASTILLO MIGUEL ANGEL	\$ 500.00	10%
ZURITA CASTILLO STEPHANIE LISSETH	\$ 500.00	10%
TOTAL	\$ 5000.00	100%

Estos valores quedarán en depósitos hasta que la Superintendencia de Compañías disponga se acrediten a la Cuenta legalmente aprobada.

Atentamente,


Ing. Fernando Benítez Farinango
JEFE DE AGENCIA MANTA
BANCO COMERCIAL DE MANABÍ

Manta, 23 de OCTUBRE del 2014.


Abg. Eliseo Ceacero Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador

Portoviejo: 18 de Octubre y 10 de Agosto, esquina | Telfs.: 263 2222 - 263 2223 | Fax: 263 5527 | Casilla: 13-01-0381
Manta: Calle 9 y Av. 2 | Telf.: 262 6060 | Telefax: 262 6040
Chone: Bolívar y Atahualpa, esquina | Telf.: 269 5973 | Telefax: 269 6921
Bahía: Malecón y Ante | Telf.: 269 0207 | Telefax: 269 1141
Guayaquil: Baquerizo Moreno 1110 entre Fco. P. Ycaza y Av. 9 de Octubre | Telfs.: 256 4017 - 256 4062
www.bcmanabi.com



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2015 03:41 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7681760
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1710894211 ESPINOSA GUDIÑO MARIA CATALINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA ZURITA UNO ZURITAUNOCOM CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/02/2015 03:41 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

09/01/2015 2.43 PM

ESTAS 14 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO Y A
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **TERCER** TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO:
2014.13.08.04.P7932.- DOY FE.-




Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



TRÁMITE NÚMERO: 50

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1310380512	ZURITA CASTILLO STEPHANIE LISSETH	Portoviejo	SOCIO	Soltero
1308367711	ZURITA CASTILLO EDISON FERNANDO	Portoviejo	SOCIO	Soltero
1308367752	ZURITA CASTILLO BORIS ALEJANDRO	Portoviejo	SOCIO	Soltero
1707940662	CASTILLO GUZMAN MARIA BERTILA	Portoviejo	SOCIO	Casado
1310380520	ZURITA CASTILLO MIGUEL ANGEL	Portoviejo	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	22/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MANTA
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA ZURITA UNO ZURITA UNO COMPU CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	5000,00

Página 1 de 2



Ab. Adolfo Paquintero
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO
Nº 0038163

Registro Mercantil de Portoviejo



5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

Adolfo Izquierdo Velásquez

BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CORDOVA. EDIF BANCO LA

